



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-70953526-INSSJP-SGDHGCYPC#INSSJP - Resolución- Aprueba Modificación Parcial del PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA PERSONAS MAYORES.-

---

**VISTO** el EX-2023-70953526- -INSSJP-SGDHGCYPC#INSSJP, La Ley N° 19.032 y modificatorias, la Ley N° 27.360, la Ley N° 27.700, las Resoluciones N° 599/I/01, RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 1° de la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por la Ley N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que a su turno, mediante el Artículo 6° de la ley precedentemente citada se asignó a la Dirección Ejecutiva del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención en la facultad para otorgar prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia.

Que así las cosas, mediante RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA PERSONAS MAYORES destinado principalmente a implementar DOS (2) nuevas modalidades prestacionales de Residencias de Larga Estadía para Personas Mayores que permitirán brindar un servicio integral basado en los principios, lineamientos y derechos protegidos por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIDHPM), la cual fuera aprobada por Ley N° 27.360 y con jerarquía constitucional mediante Ley N° 27.700.

Que ahora bien, en el contexto mencionado y en lo que aquí respecta, con el propósito de fortalecer y lograr una mejora constante en la calidad prestacional del servicio que permita atender integralmente las situaciones

específicas de fragilidad y dependencia de las personas mayores afiliadas, la Gerencia de Políticas de Cuidado dependiente de la Subdirección Ejecutiva de este Instituto, ha propiciado la modificación parcial de aspectos inherentes al ya aludido PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES, a los efectos de brindar un servicio de calidad y accesible para las personas mayores afiliadas.

Que los cambios así concebidos, versan puntualmente sobre aspectos vinculados al coseguro programáticamente previsto, la redefinición y rediseño de modalidades prestacionales vigentes, y demás adecuaciones relacionadas a la planta física y dotación de personal de las Residencias de Larga Estadía.

Que en idéntico sentido, y atento a que el proceso de adhesión de prestadores al PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES se encuentra en curso, se juzga oportuno aprobar Cláusulas Operativas destinadas a implementar en debida forma las ya aludidas modificaciones programáticas propuestas.

Que atento lo expuesto en el considerando precedente, se entiende necesario aprobar el MODELO DE ACTA DE ADHESIÓN DE SERVICIOS A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES, a fin de ser suscripta por aquellos prestadores que se encuentren adheridos al PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES, aprobado por RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP, a la fecha del dictado de la presente.

Que asimismo resulta oportuno facultar a la Gerencia de Políticas de Cuidado a recepcionar, en el plazo de trescientos sesenta días (360) días corridos de suscripta la presente, las solicitudes de adhesión de los prestadores que brindaban servicios de Residencia de Larga Estadía en el marco de la Resolución N° 559/I/01 al 5 de julio de 2023, fecha de dictado de la ya referida RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP. En este orden, y previa evaluación de las ofertas presentadas, corresponde facultar a la aludida Gerencia a aceptar las mentadas adhesiones, mediante la emisión del pertinente acto dispositivo.

Que finalmente, resulta necesario delegar en la Gerencia de Políticas de Cuidado la suscripción de los CONTRATOS DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES, bajo los lineamientos establecidos en la RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP, modificatoria de su similar RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP y la formulación de pautas reglamentarias y de funcionamiento, procedimientos, asignación de recursos, instrumentos técnicos de aplicación específica y toda otra medida que resultare pertinente para la adecuada implementación del PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES, aprobado por RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la Gerencia de Políticas de Cuidado y la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto han tomado la intervención que les compete en sus respectivas esferas de actuación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES**

## **PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar las Clausulas Operativas del PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA PERSONAS MAYORES, aprobado por RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP, detalladas en el Anexo I (IF-2024-60198535-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar las Clausulas Modificatorias del PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA PERSONAS MAYORES, aprobado por RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP, detalladas en el Anexo II (IF-2024-60198454-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Aprobar la incorporación al PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA PERSONAS MAYORES, aprobado por RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP, de las Cláusulas detalladas en el Anexo III (IF-2024-60200127-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente.

**ARTICULO 4º.-** Aprobar el MODELO DE ACTA DE ADHESIÓN DE SERVICIOS A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES, aprobado por RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP, que como Anexo IV (IF-2024-60250965-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente, a fin de ser suscripta por aquellos prestadores que se encuentren adheridos al PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES a la fecha del dictado de la presente.

**ARTÍCULO 5º.-** Delegar en la Gerencia de Políticas de Cuidado la formulación de pautas reglamentarias y de funcionamiento, procedimientos, asignación de recursos, instrumentos técnicos de aplicación específica y toda otra medida que resultare pertinente para la adecuada implementación del PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES, aprobado por RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP.

**ARTÍCULO 6º.-** Facultar a la Gerencia de Políticas de Cuidado a recepcionar, en el plazo de trescientos sesenta (360) días corridos de suscripta la presente, las solicitudes de adhesión de los prestadores que brindaban servicios de Residencia de Larga Estadía en el marco de la Resolución N° 559/I/01 al 5 de julio de 2023; y previa evaluación de las ofertas presentadas, a emitir el acto dispositivo por el cual se acepten las adhesiones.

**ARTÍCULO 7º.-** Delegar en la Gerencia de Políticas de Cuidado la suscripción de los CONTRATOS DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES, bajo los lineamientos establecidos en la RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP.

**ARTÍCULO 8º.-** Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.





**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - CLAUSULAS OPERATIVAS PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA PERSONAS MAYORES (RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP)

---

**ANEXO I**

**CLAUSULAS OPERATIVAS**

**PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA PERSONAS MAYORES**

**(RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP)**

**1. CANTIDAD MAXIMA DE PLAZAS POR CATEGORÍA**

Para aquellos prestadores y plantas físicas que se encontraban brindando servicios de Residencia de Larga Estadía en el marco de la Resolución N° 559/I/01 al 5 de julio de 2023, fecha en la cual se aprobó el PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES, y con relación a lo establecido en el **ANEXO I - Punto V. PRESTACIONES CATEGORÍAS PARA AMBAS MODALIDADES PRESTACIONALES** de la RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP, en lo que atañe a las Categorías A y B para todas las modalidades vigentes, las Residencias podrán contar con habitaciones de hasta 4 (CUATRO) camas instaladas debidamente habilitadas por la jurisdicción que corresponda.

Por su parte, para aquellos nuevos oferentes y/o prestadores vinculados con posterioridad al 5 de julio de 2023, será exigible lo establecido en el **ANEXO I - Punto V. PRESTACIONES: CATEGORÍAS PARA AMBAS MODALIDADES PRESTACIONALES** de la RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP, en materia de capacidad de plazas instaladas.

## **2. NUEVAS ADHESIONES**

Aquellos prestadores que brindaban servicios de Residencia de Larga Estadía en el marco de la Resolución N° 559/I/01 al 5 de julio de 2023, fecha en la cual se ha aprobado el PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Cláusula Operativa no se hubieran adherido al mentado Programa, podrán hacerlo dentro del plazo máximo de TRESCIENTOS SESENTA (360) días contados a partir de dicha fecha.

A tales fines, la Gerencia de Políticas de Cuidado se encontrará facultada para realizar todos los actos administrativos tendientes a la aludida adhesión.

## **3. PRORROGA DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS PRESTACIONALES**

Se prorroga por el término de DOCE (12) meses el plazo para suscribir el contrato prestacional establecido en la RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del dictado de la presente Cláusula, para todos los efectores que hayan adherido al PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Gerencia de Políticas de Cuidado cuando existieran motivos fundados.

Para los efectores que adhieran al aludido Programa con posterioridad al dictado de la presente Cláusula Operativa, el plazo para suscripción del contrato prestacional será de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha del acto dispositivo que acepte su adhesión. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Gerencia de Políticas de Cuidado cuando existieran motivos fundados.

En caso de verificarse que el prestador no cumple con la modalidad y categoría a la cual se adhirió en aspectos sustanciales de la misma, podrá ser pasible de sanciones y débitos por los montos percibidos indebidamente de conformidad a normativa vigente.

## **4. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA CAPACITACIÓN DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS Y DE CUIDADORES O ASISTENTES GEROTOLÓGICOS.**

Se prorroga por DOCE (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Cláusula Operativa, el plazo para capacitar a los Equipos Interdisciplinarios y de Cuidadores o Asistentes Gerontológicos que formen parte de los prestadores adheridos al PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES.





**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II - CLAUSULAS MODIFICATORIAS PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA PERSONAS MAYORES (RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP)

---

**ANEXO II**

**CLAUSULAS MODIFICATORIAS**

**PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA PERSONAS MAYORES**

**(RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP)**

**1. RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP, ANEXO I, APARTADO “NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y LINEAMIENTOS GENERALES EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA”, Punto 2. “DEL COSEGURO”:**

Modificase el Punto 2, quedando redactado en los siguientes términos:

**“2. DEL COSEGURO**

*El coseguro es un descuento que se realiza en los haberes previsionales totales de las personas afiliadas que ingresan con cobertura total del Instituto a una Residencia de Larga Estadía vinculada. Su aplicación se fundamenta en los principios de equidad y solidaridad.*

*El coseguro que se viene aplicando a las personas que se encuentran hoy en Residencia de Larga Estadía se seguirá manteniendo del mismo modo. Esta nueva modalidad desde su entrada en vigencia, se aplicará a los nuevos ingresos.*

*El coseguro sólo se aplicará en caso de ingreso a Residencia de Larga Estadía de personas afiliadas titulares,*



*no pudiendo ser aplicado a personas afiliadas a cargo.*

*En las nuevas modalidades prestacionales aprobadas por el presente, se mantendrá el sistema de coseguro vigente. Sin perjuicio de ello, se establece a continuación los criterios que las distintas unidades operativas del Instituto (UGLs y nivel central) deberán utilizar para la aplicación del coseguro para los nuevos ingresos de personas afiliadas a Residencias que se formulen a partir de la aprobación del presente Programa:*

*a) Quedan eximidos del coseguro aquellas personas afiliadas cuyos haberes previsionales totales sean iguales o menores al monto equivalente a una jubilación mínima o tengan hijos/as a cargo.*

*b) Se descontará un 20% de sus haberes previsionales totales, a los que perciban un monto equivalente a más de una jubilación mínima y hasta dos (2) haberes mínimos.*

*c) Se descontará un 40% de sus haberes previsionales totales, a los que perciban un monto equivalente a más de dos (2) haberes mínimos y hasta tres (3) haberes mínimos.*

*d) Se descontará un 60% de sus haberes previsionales totales, a los que perciban un monto equivalente a más de tres (3) haberes mínimos y hasta cuatro (4) haberes mínimos.*

*e) Se descontará un 70% de sus haberes previsionales totales, a los que perciban un monto equivalente a más de cuatro (4) haberes previsionales mínimos.*

*Las eximiciones de coseguro fundadas en los criterios establecidos en el apartado a) no requieren autorización ni acto dispositivo.*

*Para las categorías establecidas en los aludidos puntos b, c, d y e, se podrán contemplar situaciones excepcionales de disminución de porcentaje de coseguro, debiendo fundamentarse y elevarse para la autorización de la máxima autoridad de la UGL, la que resolverá mediante acto dispositivo, que deberá ser notificado al Departamento de Atención en Residencias para Adultos Mayores, Subgerencia de Cuidados Institucionales de la Gerencia de Políticas de Cuidado.”*

## **2. RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP, ANEXO I:**

Modificase la denominación “RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA ESPECIALIZADAS EN CUIDADOS PSICogerontologicos (RLEP)” por la denominación “**RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA ESPECIALIZADAS EN CUIDADOS DE PERSONAS CON DETERIOROS NEUROCOGNITIVOS DE MODERADOS A SEVEROS (RLEP)**”, por resultar la misma más acorde al perfil poblacional al cual va dirigido y por las características brindadas en la prestación.

### **“PERFIL POBLACIONAL:**

*Personas de 60 años o más con deterioro cognitivo de moderado a severo, con dependencia funcional para la realización de las actividades de la vida diaria básicas y/o instrumentales que requieran cuidados psicogerontológicos, supervisión, tratamientos, estimulación y apoyos, que no puedan ser brindados en su entorno familiar y/o comunitario y con ingresos insuficientes para cobertura de Residencia de Larga Estadía en forma privada en su localidad.”*

**3. RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP, ANEXO I, APARTADO “NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y LINEAMIENTOS GENERALES EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA”, APARTADO 2 “RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA ESPECIALIZADAS EN CUIDADOS DE PERSONAS CON DETERIOROS NEUROCOGNITIVOS DE MODERADOS A SEVEROS (RLEP)”, Acápito “EQUIPO TÉCNICO OBLIGATORIO”:**

Modificase la inclusión obligatoria del “Lic. En Fonoaudiología”, estableciéndose que la participación del aludido profesional será en el marco del equipo recurrente, en caso de requerimiento de atención individual a una persona afiliada.

**4. RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP, ANEXO I, APARTADO “NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y LINEAMIENTOS GENERALES EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA”, APARTADO “RESIDENCIA DE LARGA ESTADIA (RLE Y RLEP) - MODULO DE CONTINUIDAD DE CUIDADOS (MCC)”, Acápito “PERFIL EDILICIO”:**

Modificase el Acápito, quedando redactado en los siguientes términos:

**“PERFIL EDILICIO:**

- *Destinar un sector /piso específico para el alojamiento de las personas residentes de este Módulo.*
- *Habitaciones de 1, 2 o 3 plazas para modalidad RLE y RLEP, según la categoría de la residencia.*
- *Sector/ Piso destinado que posea office de enfermería.*
- *Será favorable que las habitaciones destinadas y acreditadas para brindar el servicio de MCC sean exclusivas para personas afiliadas con la misma modalidad.*

*Solo podrán adherir al MODULO DE CONTINUIDAD DE CUIDADO, los establecimientos con plantas físicas cuyas habilitaciones jurisdiccionales sean superiores a 80 plazas.*

*En aquellas Unidades de Gestión Local (UGL) que no cuenten con Establecimientos que reúnan este requisito o que los efectores no ofrezcan los servicios MCC, se podrá evaluar una vía de excepción.”*

**5. RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP, ANEXO I, APARTADO “NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y LINEAMIENTOS GENERALES EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA”, APARTADO “RESIDENCIA DE LARGA ESTADIA (RLE Y RLEP) - MODULO DE CONTINUIDAD DE CUIDADOS (MCC)”, Acápito “RECURSOS HUMANOS DEL PRESTADOR QUE ADHIERA A MCC”:**

Modificase la “CARGA HORARIA” del “PROFESIONAL DE LA MEDICINA (RLE / RLEP), correspondiendo “90’ x Residente / mes”.

Aquellas Residencias de Larga Estadía que ya se encuentren brindando el servicio de MCC seguirán acreditadas a tal

efecto, en las mismas condiciones de acreditación efectuadas.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO III - INCORPORACIONES AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA PERSONAS MAYORES (RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP)

---

**ANEXO III**

**INCORPORACIONES AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA PERSONAS MAYORES**

**(RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP)**

**1. EVALUACIONES Y AUDITORIAS DE RLE Y RLEP**

Durante las tareas de evaluación y auditoria efectuadas por el Instituto, los prestadores se encuentran obligados a permitir que los equipos auditores y evaluadores designados, tomen fotografías que resulten necesarias para el cumplimiento de su labor, excepto en lo que respecta a las personas afiliadas residentes, al personal de las Residencias de Larga Estadía y a las historias clínicas.

En el supuesto de que el personal encargado de la evaluación y auditoria advirtiera alguna irregularidad en el LEGAJO UNICO DE PERSONA AFILIADA, se podrá tomar registro fotográfico a fin de acreditar la exclusivamente la circunstancia aludida.

**2. RECATEGORIZACIONES**

Los prestadores adheridos al PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES, podrán adecuarse a las Categorías A, B y C, y formalizar su ofrecimiento de recategorización mediante la remisión de una Carta Documento dirigida a la Gerencia de Políticas de Cuidado, a fin de que el mismo sea evaluado por los equipos que Nivel Central determine.

El Instituto se reserva la facultad de denegar la solicitud de recategorización, sin expresión de causa.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO IV - ACTA DE ADHESIÓN DE SERVICIOS A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES.

---

**ANEXO IV**

**ACTA DE ADHESIÓN DE SERVICIOS A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES.**

Por medio de la presente me dirijo a la Gerencia de Políticas de Cuidado del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI) con facultades suficientes para representar a la Residencia de Larga Estadía para personas mayores detallada más abajo, a fin de notificar con carácter de declaración jurada que:

- 1.- Me encuentro adherido a todo lo dispuesto en la RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP, su modificatoria RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP, cuyos términos declaro conocer y cumplir.
- 2.- Que me encuentro adherido a la MODALIDAD PRESTACIONAL \_\_\_\_\_ -CATEGORIA \_\_\_\_\_.
- 3.- Adhiero a todo lo dispuesto en la RESO-2024-\_\_\_\_\_ -INSSJP-DE#INSSJP, que modifica parcialmente las resoluciones RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-897-INSSJP-DE#INSSJP, cuyos términos declaro conocer y aceptar.

La presente constituye una declaración jurada y en caso que el Instituto detecte inconsistencias, acepto la sanción correspondiente establecida en las normativas vigentes a la fecha.

Por lo expuesto, solicito se me tenga por notificado de la modificación parcial del PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA PARA PERSONAS MAYORES, al cual me encuentro adherido.

**DATOS DE LA RESIDENCIA DE LARGA ESTADIA PARA PERSONAS MAYORES:**

**Razón Social:**

**CUIL/CUIT:**

**Código SAP:**

**Denominación de la Residencia:**

**Domicilio real de la Residencia:**

**Modalidad y Categoría Prestacional vigente:**

**UGL:**

**Correo electrónico denunciado en la adhesión:**

**Firma:**

**Aclaración:**

**El Acta deberá ser presentada por el prestador adherido al INSSP-PAMI, dentro de los 60 días de suscripto el presente, mediante adjunto en PDF en la liquidación mensual de cada Residencia en el Sistema Interactivo de Información.**